



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 000374-2022-BNP-J-DAPI-EGCIE y N° 000385-2022-BNP-J-DAPI-EGCIE, de fechas 19 y 26 de octubre de 2022, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000610-2022-BNP-J-DAPI de fecha 19 de octubre de 2022, y el Memorando Múltiple N° 000007-2022-BNP-J-DAPI de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; los Memorandos N° 000919-2022-BNP-GG-OA y N° 000962-2022-BNP-GG-OA, de fechas 20 de octubre y 03 de noviembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000414-2022-BNP-J-DGC de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000470-2022-BNP-J-DPC de fecha 28 de octubre de 2022, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000557-2022-BNP-GG-OTIE de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000078-2022-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 07 de noviembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000636-2022-BNP-GG-OPP de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000306-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que *“La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”*;

Que, los artículos 3 y 7 de la Ley N° 30570, establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que *“Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)”*;



Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000128-2021-BNP de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 000046-2022-BNP, N° 000125-2022-BNP y N° 000150-2022-BNP, de fechas 24 de marzo, 16 de mayo de 2022 y 21 de julio de 2022, respectivamente;

Que, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información sustenta la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir los códigos 2.15.48 y 2.15.49 en el Anexo N° 2 “PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS, con las publicaciones denominadas: (i) Apuntes sobre el libro como fuente y (ii) Plantas nativas del Perú;

Que, por medio de los documentos de los vistos, los órganos de línea, apoyo y asesoramiento consultados; así como, sus respectivos equipos de trabajo, han manifestado su conformidad para la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000306-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Dirección de Protección de las Colecciones, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000128-2021-BNP y modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 000046-2022-BNP, N° 000125-2022-BNP y N° 000150-2022-BNP, de fechas 24 de marzo, 16 de mayo de 2022 y 21 de julio de 2022, respectivamente, a fin de incluir los códigos 2.15.48 y 2.15.49 en el Anexo N° 2 “PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS”, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	%UIT	S/
2.15	Venta de Publicaciones (Libros):			
(...)	(...)			



2.15.48	APUNTES SOBRE EL LIBRO COMO FUENTE	1. Efectuar el pago.	0.70	32.00
2.15.49	PLANTAS NATIVAS DEL PERÚ	Nota: La venta de publicaciones también está disponible a través de la Librería Virtual, para mayor información consulte https://libreriavirtual.bnp.gob.pe/	0.87	40.00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

